
Aprobación del Texto Refundido de la Ley Concursal

7 de mayo de 2020

El BOE de hoy, 7 de mayo, ha publicado el **Real Decreto Legislativo 1/2020 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (“TRLC”)**, que consolida y sistematiza nuestra legislación concursal.

Como comienza la Exposición de Motivos del TRLC la *“historia de nuestra Ley Concursal es la historia de sus reformas”*. Ello justificaba la necesidad de un texto refundido y el Gobierno fue habilitado para refundir, aclarar y armonizar nuestra legislación concursal, en mayo de 2015 (por la disposición final octava de la ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal), renovada en febrero de 2019 (por la disposición final tercera de la 1/2019, de 20 de febrero, de Ley de Secretos Empresariales).

La habilitación legal que habilitaba la refundición permitía la regularización (ajustar, reglar o poner en orden), la aclaración (quitar lo que impide apreciar la realidad o explicar) y la armonización (hacer que no discuerden dos o más partes de un todo) de unas normas legales nacidas en momentos distintos y generadas desde concepciones no siempre coincidentes. Por ello el texto no se ha limitado a reproducir, con mejor orden, las normas legales objeto de la refundición. Altera la sistemática de la ley y la literalidad de los textos para depurarlos en la medida necesaria para eliminar las dudas interpretativas que pudieran plantear.

El TRLC no entrará en vigor hasta el **1 de septiembre de 2020** por lo que ello dará margen a todos los operadores jurídicos para conocer en profundidad el nuevo texto. Se ha anunciado que se publicará próximamente una tabla de correspondencias entre el TRLC y la Ley Concursal lo que facilitará dicha tarea.

Si bien tenemos previsto analizar el TRLC en próximas comunicaciones, no podemos dejar de señalar, como cuestiones más relevantes las siguientes:

- Realiza una **completa nueva sistematización** y enumeración de la Ley Concursal con 752 artículos agrupados en tres libros.
- Incorpora la **doctrina jurisprudencial** de la Sala Primera del Tribunal Supremo interpretando la Ley Concursal, entre otras cuestiones en la suspensión del devengo de intereses (artículo 152 TRLC).



- Ordena las normas relativas a la **enajenación de las unidades productivas** y reconoce explícitamente al juez del concurso la competencia única para declarar la existencia de la sucesión de empresa (artículo 221 TRLC).
- Por último, concede una **especial relevancia al derecho preconcursal**, esto es, a los institutos alternativos a la insolvencia (la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores, los acuerdos de refinanciación y los acuerdos extrajudiciales de pago) a los que dedica íntegramente el segundo libro de los tres que la integran. Completa esta regulación la relativa al concurso consecutivo que se puede producir tras un acuerdo de refinanciación o un acuerdo extrajudicial de pagos.

En relación con el derecho preconcursal, recordemos que está pendiente de incorporación a nuestro Derecho la [Directiva de Reestructuración Preventiva](#). Aunque el plazo para su incorporación finaliza el 17 de julio de 2021, una sección especial creada en el seno de la Comisión General de Codificación, por [orden del Ministerio de Justicia de 28 de septiembre de 2018](#), está trabajando desde hace meses en la elaboración de una propuesta de modificación de nuestra legislación sobre derecho preconcursal. Esta propuesta, que ha cobrado especial relevancia en el escenario de crisis que estamos viviendo debido a las consecuencias de la declaración del estado de alerta, deberá incluir novedades importantes en el presupuesto objetivo y subjetivo de los acuerdos o planes de reestructuración, los acreedores afectados, la posición de los socios del deudor concursado, el contenido e impugnación del plan de reestructuración y los deberes en situación preconcursal de los administradores sociales.

Recordemos además que las novedades en materia concursal se completan con las medidas excepcionales en materia concursal adoptadas hace apenas unos días por el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, que resumimos en nuestro legal flash: [Real Decreto-ley 16/2020: consecuencias jurídicas para las empresas](#).

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibido la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573